ALCALDÍA
DE MANIZALES
Secretaría de Infraestructura

SEGUNDO AVISO DE CONVOCATORIA

EL MUNICIPIO DE MANIZALES SE PERMITE CONVOCAR A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA LP-033-2026

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.2. DEL DECRETO 1082 DE 2015, EL MUNICIPIO DE MANIZALES CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS NATURALES, JURÍDICAS, EN FORMA INDIVIDUAL O CONJUNTA (CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES), QUE CUMPLAN CON LOS REQUERIMIENTOS DE LEY Y LOS REQUISITOS HABILITANTES SEÑALADOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, PARA PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA, EL CUAL A PARTIR DE LA FECHA PODRÁ SER CONSULTADO.

1. NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL.

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, El Municipio de Manizales publicará toda la información relacionada con el presente proceso de contratación N° **LP-033-2026**, en el SECOP II. Por tal motivo, allí aparecerá disponible para consultar toda la documentación relacionada.

2. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR.

"CONSTRUCCIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL CISCO Y RECREODEPORTIVO PUERTA DEL SOL EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES"

2.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Ver condiciones técnicas exigidas en los documentos previos y el pliego de condiciones definitivo.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

MODALIDAD: LICITACIÓN PÚBLICA

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección, el cual comprende las etapas precontractual. contractual y post contractual, es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, previsto en el marco de la Ley 80 de 1993, en atención a la reforma introducida por la Ley 1150 de 2007, y en el Decreto 1082 de 2015, en consonancia con las leyes civiles, comerciales, y demás normas que adicionen, modifiquen o complementen o regulen la materia, asi como en lo previsto en la Ley 1474 de 2011, y en el Decreto Ley 019 de 2012.

Teniendo en cuenta la cuantía definida para el presente proceso, la modalidad a utilizar es la Licitación Pública de conformidad con lo estipulado en la ley 1150 de 2007 articulo 2 numeral 1 el cual refiere que la escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo.

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

ALCALDÍA
DE MANIZALES
Secretaría de Infraestructura

SEGUNDO AVISO DE CONVOCATORIA

EL MUNICIPIO DE MANIZALES SE PERMITE CONVOCAR A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA LP-033-2026

Cuando la entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de la licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento.

De acuerdo con el objeto del contrato y de conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 en el artículo 2, numeral 1, el artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y la Circular N° I-CIR-SJ-2026-1 del 01 de Enero de 2026 de la Secretaría Jurídica del Municipio de Manizales por medio de la cual se fijan las cuantias de contratación del Municipio de Manizales para la vigencia 2026, estableció la modalidad de CONTRATACIÓN DE LICITACIÓN PUBLICA a partir de un valor superior a los 650 SMLMV, es decir, desde los $ 1.138.088.250 en adelante para la actual vigencia fiscal.

Por lo tanto, teniendo en cuenta la complejidad del objeto a contratar y la cuantia del proceso, la selección del contratista se realizará mediante la modalidad de LICITACIÓN PUBLICA siguiendo los lineamientos del artículos 2.2.1.2.1.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

SEIS (6) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías exigidas.

5. PLAZO, LUGAR Y FORMA PARA PRESENTAR OFERTAS.

El plazo para presentar las ofertas será el indicado en el CRONOGRAMA del pliego de condiciones definitivo. Las ofertas deberán ser presentadas a través del SECOP II.

6. PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso contractual asciende a la suma de **CUATRO MIL TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO QUINCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($4.034.115.642) A.I.U. INCLUIDO.**

7. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para la celebración del futuro contrato y para llevar a cabo el proceso de selección se tiene la siguiente disponibilidad presupuestal:

ALCALDÍA
DE MANIZALES
Secretaría de Infraestructura

SEGUNDO AVISO DE CONVOCATORIA

EL MUNICIPIO DE MANIZALES SE PERMITE CONVOCAR A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA LP-033-2026

Vigencia 2026

CUIPO	MGA	CDP	Registro	Rubro	Denominación	Valor
0	4301015	144	262144	26 01 3 22 01 401 044 1	Construcción Cisco Puertas del Sol – Convenio InfiManizales #2026-11-178	$ 884.800.000

Vigencia 2027

PROYECTO	APORTANTE	VALOR
CISCO Y RECREO DEPORTIVO PUERTAS DEL SOL	INFIMANIZALES	$ 2.000.000.000

Para la atención del compromiso derivado del presente proceso fueron aprobadas vigencias futuras mediante el Acuerdo No. 1231 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2026 del CONCEJO DE MANIZALES, el cual señala la autorización del cupo para la asunción de obligaciones con cargo a aplicaciones de vigencias ordinarias para los años 2027 los cuales irán hasta la suma de: $ 3.149.315.642

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ALCALDÍA
DE MANIZALES
Secretaría de Infraestructura

SEGUNDO AVISO DE CONVOCATORIA

EL MUNICIPIO DE MANIZALES SE PERMITE CONVOCAR A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA LP-033-2026

ACUERDO N°. 1231 12 NOV 2026

"Por el cual se autoriza al alcalde de Manizales para comprometer vigencias futuras ordinarias y excepcionales y al gerente del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Manizales – Infimanizales, para comprometer vigencias futuras ordinarias"

El Concejo de Manizales, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los numerales 3, 5 y 10 del artículo 313, de la Constitución Política; el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 que modificó el artículo 32 de Ley 136 de 1994, el artículo 1° de la Ley 1483 de 2011, el artículo 5 del Acuerdo Municipal N°. 0909 de 2006 y el artículo 23 del Acuerdo Municipal N°. 1075 de 2020 y el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 y el artículo 21 del Acuerdo Municipal N°. 1075 de 2020; a iniciativa del alcalde.

ACUERDA:

ARTICULO 1°. Autorizar al alcalde de Manizales, para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias del presupuesto de la vigencia fiscal 2027, de conformidad con las cuantías que se relacionan a continuación:

CATALOGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR VIGENCIA FUTURA 2027
DESARROLLO FÍSICO - AMBIENTAL		
4001	VIVIENDA	$4.187.934.430
GOBERNANZA Y DESARROLLO INSTITUCIONAL		
4599	BUEN GOBIERNO	$3.530.700.000
TOTAL		**$7.718.634.430**

ARTICULO 2°. Autorizar al alcalde de Manizales para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras excepcionales de los presupuestos de las vigencias fiscales 2027 y 2028, de conformidad con las cuantías que se relacionan a continuación, dejando sin efectos las autorizaciones de vigencias futuras otorgadas con anterioridad para los mismos fines:

CATALOGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR VIGENCIA FUTURA 2027	VALOR VIGENCIA FUTURA 2028
DESARROLLO FÍSICO - AMBIENTAL			
2402	MOVILIDAD	$19.988.609.916	$17.789.173.025
TOTAL		$19.988.609.916	**$17.789.173.025**

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Infraestructura

SEGUNDO AVISO DE CONVOCATORIA

EL MUNICIPIO DE MANIZALES SE PERMITE CONVOCAR A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA LP-033-2026

ARTICULO 2°. Autorizar al alcalde de Manizales para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras excepcionales de los presupuestos de las vigencias fiscales 2027 y 2028, de conformidad con las cuantías que se relacionan a continuación, dejando sin efectos las autorizaciones de vigencias futuras otorgadas con anterioridad para los mismos fines:

CATALOGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR VIGENCIA FUTURA 2027	VALOR VIGENCIA FUTURA 2028
DESARROLLO FÍSICO - AMBIENTAL			
2402	MOVILIDAD	$19.988.609.916	$17.789.173.025
TOTAL		$19.988.609.916	$17.789.173.025

PARÁGRAFO 1. La autorización para la vigencia fiscal 2028 se fundamenta en la Declaratoria de Importancia Estratégica adoptada por el Consejo de Gobierno Municipal mediante Acta N°. 005 del 28 de septiembre de 2026, conforme al artículo 1° de la Ley 1483 de 2011.

ARTICULO 3°. Autorizar al gerente del Instituto de financiamiento y promoción de Manizales "Infimanizales", para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias del presupuesto 2027, de acuerdo con las siguientes cuantías, así:

Nit: 810 005 966-0
Cra 21 N°29-29 Edf. Infmanizales Piso 5
PBX: (6) 884 55 27 www.concejodemanizales.gov.co Manizales - Caldas (Colombia)

[redacted]

ncejo de
inizales

1231 12 NOV 2026

ENTIDADES DESCENTRALIZADAS		
Entidad	**Denominación (tema)**	**Valor vigencia 2027**
INFIMANIZALES	RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL – APORTE CISCO Y RECREODEPORTIVO PUERTA DEL SOL	2.000.000.000

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

SEGUNDO AVISO DE CONVOCATORIA

EL MUNICIPIO DE MANIZALES SE PERMITE CONVOCAR A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA LP-033-2026

8. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADA POR ACUERDO COMERCIAL.

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

Tratado		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto Del Proceso De Contratación Superior Al Valor Del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable Al Proceso De Contratación	Proceso De Contratación Cubierto Por El Acuerdo Comercial
Alianza del Pacifico.	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	N/A	N/A	NO
	Perú.	SI	NO	NO	SI
Chile		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	N/A	N/A	NO
Unión Europea	Reino Unido	SI	NO	NO	NO
	Irlanda del Norte	SI	NO	NO	NO
Decisión 439 de 1998 de la comisión de la CAN		SI	SI	N/A	SI

En consecuencia, el Municipio de Manizales deberá dar a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos cuando un Acuerdo Comercial es aplicable a un Proceso de Contratación.

El Municipio de Manizales concederá a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y la preferencia a los bienes y servicios nacionales en caso de empates prevista en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

9. CONVOCATORIA NO SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYMES.

ALCALDÍA
DE MANIZALES
Secretaría de Infraestructura

SEGUNDO AVISO DE CONVOCATORIA

EL MUNICIPIO DE MANIZALES SE PERMITE CONVOCAR A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA LP-033-2026

El presente proceso no es susceptible de limitarse a MiPymes, toda vez que su cuantía supera los US 125.000, equivalentes a $511.708.498, calculada según la tasa representativa del mercado publicada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en el Secop II, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2., del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

10. ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Se informa que las condiciones y los requisitos habilitantes para participar en el presente proceso de selección están contenidos en los documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones **LP-033-2026,** siendo estos de orden jurídico, financiero, organizacional y de experiencia.

11. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	48,50
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad aplicará los criterios definidos en el artículo ***2.2.1.2.4.2.17*** del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1860 de 2021.

NOTA 1: Los requisitos habilitantes y los factores que otorgan puntaje pueden ser consultados en el Capítulo IV del Pliego de Condiciones.

NOTA 2: La ponderación económica de las propuestas se hará únicamente a las ofertan que hayan sido calificadas como CUMPLE en los aspectos financieros, organizacionales y jurídicos, según sea el caso. Para lo cual se observarán las reglas establecidas en el Capítulo IV del Pliego de Condiciones

12. PRECALIFICACIÓN

En el presente Proceso de Contratación NO hay lugar a precalificación.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ALCALDÍA
DE MANIZALES
Secretaría de Infraestructura

SEGUNDO AVISO DE CONVOCATORIA

EL MUNICIPIO DE MANIZALES SE PERMITE CONVOCAR A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA LP-033-2026

13. CRONOGRAMA

VER CRONOGRAMA EN EL SECOP II.

Manizales, noviembre de 2026.

CLAUDIA MARCELA CARDONA MEJIA
Secretaria de Despacho
Secretaría de Infraestructura

Proyectó: *María Camila Guastar Rincon – Abogada Contratista – Secretaría Jurídica* M.ª Camila G.
Revisó: *Santiago Loaiza Salazar– Profesional Especializado – Secretaría Jurídica*